

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**APRUEBA AVENIMIENTO
HUEPIL, Marzo 02 del 2016.**

DECRETO ALCALDICIO N° 550

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial de 26.07.2006
- b) El art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) El avenimiento de causa por Nulidad del Despido y Cobro de Prestaciones, caratulados: "PROBOSTE con CONSULTORA ECOBAR Y AVALOS LTDA, RIT M-9-2015", tomado por el Tribunal de Letras con Competencia Laboral de Yungay.
- d) El Acuerdo de Consejo N° 646 tomado en sesión del día 29/02/2016, que aprueba por unanimidad avenimiento en causa por Nulidad del Despido y Cobro de Prestaciones, caratulados, con el Sr. José Proboste Arriagada, ex trabajador de la empresa "CONSULTORA ECOBAR Y AVALOS LTDA".
- e) La disponibilidad en el proyecto Construcción Centro de Familias (CESFAM), de Tucapel.

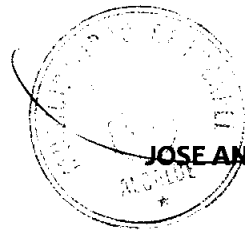
DECRETO:

- 1) Apruébese el pago por avenimiento indicado en la letra c) de los Vistos según el siguiente detalle:
 - Tribunal de Letras de Yungay. \$4.000.000.-
- 2) Impútese el valor del gasto a la cuenta 214.05.83 "Construcción CESFAM Tucapel".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE.



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
 - Depto. Adm. Finanzas
 - Oficina de Partes
 - Archivo.
- JAJA/GPL/MWC/dsb

